



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

029

15 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 092 de 2011, la Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 de del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la dirección general de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. SOLICITUD DE REGISTRO.

Mediante oficio con radicado No. 2015-460-010080-2 de 22/12/2015 (folios 2 y 3), la señora Lina María Forero Rozo, remitió la documentación para el registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a favor de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN identificada con NIT. 900651940-6, con domicilio en Yopal – Casanare y representada por el señor MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.733.386, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, el 23 de octubre de 2015 (folios 7-14).

II. ACTUACIONES SURTIDAS.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 022 de 18 de febrero de 2016, (folios 40-43), notificado al representante legal de la Fundación el 24 de febrero de 2016 a través del correo electrónico faunasilvestre@lapalmita.com.co (folio 45), dio inicio al trámite de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN", y requirió a la Corporación a través de su representante legal, para que allegara:

- Original de la autorización otorgada por toda la Junta Directiva de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN con NIT. 900651940-6, al representante legal el señor MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.733.386, para la presentación de la solicitud de registro de la Fundación como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y demás facultades que se deseen incluir, relacionadas con dicho trámite.
- Relación de los profesionales más representativos con sus respectivos cargos y principales funciones dentro de la Fundación, que coadyuvan en el objeto institucional de la misma, que permita demostrar la capacidad técnica de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

La Coordinadora de la Línea de Investigación en Ecosistemas de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN, mediante radicado No. 2016-460-001612-2 de 11/03/2016 (folios 46-47), remitió la documentación solicitada en el precitado Acto Administrativo, adjuntando la autorización otorgada por parte de la junta directiva a favor del representante legal de la Fundación (48-49), y escrito con la descripción y relación de los profesionales más representativos

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

con sus respectivos cargos y principales funciones dentro de la Fundación (folios 50-52), cumpliendo con los requisitos jurídicos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007.

III. CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez analizada la documentación allegada y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas emitió Concepto Técnico No. 20162300001803 de 11 de abril de 2016, del cual se extraen los aspectos más relevantes que a continuación se relacionan (folios 40-44):

1. "(...) Descripción de la Organización

• Historia de su conformación:

De acuerdo a lo evidenciado en el folio 7 del expediente, la "Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación", se estableció mediante acta No. 0001 el 21 de agosto de 2013 y se inscribió en la Cámara de Comercio de Casanare el 4 de septiembre de 2013, con número de matrícula S0503312 y NIT 900651940 - 6 con domicilio en la ciudad de Yopal.

• Estructura Organizacional:

La "Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación", tiene una Junta Directiva elegida por la Asamblea General, para las funciones diarias la Fundación está a cargo del Representante Legal.

Actualmente la Junta Directiva y sus socios son los siguientes:

Miguel Eduardo Rodríguez Posada	Presidente y Representante Legal - Junta Directiva
Carolina Mora Fernández	Suplente representante legal - Principal Junta Directiva
David Lesmes Abril	Principal Junta Directiva
Flavio César Mora Fernández	Principal Junta Directiva
Sofía Trujillo	Suplente Junta Directiva
Catalina Mora Fernández	Suplente Junta Directiva
César Ashley Mora Barney	Suplente Junta Directiva
Flor Marina Fernández	Suplente Junta Directiva

• Capacidad Técnica

Dentro del equipo técnico de la Fundación se encuentra un equipo interdisciplinario (biólogos especialistas en diferentes grupos taxonómicos, médico veterinario, artes plásticas, arquitectura, sociología, antropología, economía, administración, trabajo social, derecho ambiental, ingeniería civil, ingeniería industrial, forestal y ambiental), algunos con maestría y doctorado en diferentes ramas del conocimiento.

Parte de ese equipo en la Fundación se encuentra en el siguiente organigrama:

Directora General: Carolina Mora Fernández
Subdirector de Investigaciones: Miguel Eduardo Rodríguez Posada
Coordinadora línea de Ecosistemas: Lina María Forero Rozo

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

Coordinadora línea de Educación: Catalina Mora Fernández
Coordinadora línea Territorio y Sociedad: María Claudia Franco
Coordinador línea Innovación Agropecuaria: Flavio César Mora Fernández
Subdirector de Gestión de la Innovación: César Mora Barney
Coordinador Comercial: David Lesmes
Coordinadora Turismo Naturaleza: Natalia Othero
Coordinador Convocatorias: William Trujillo
Subdirectora Administrativa: Flor Marina Fernández Acevedo
Coordinadora Contable: Paola Paola Andrea Vásquez
Coordinador Publicidad e imagen: Paola Ortiz
Coordinador Recursos Humanos y Jurídicos: Miguel Ortiz
Subdirector de QHSE: María Sofía Trujillo

Biólogos expertos que apoyan las caracterizaciones de las RNSC:

*Vegetación: William Trujillo y Nelson Salinas
Peces: Jhon Zamudio y Vicente Preciado
Anfibios y reptiles: Argelina Blanco
Aves: Diego Carantón y Manuela Restrepo
Mamíferos: Camilo Fernández, Diego Gutiérrez y Miguel E. Rodríguez Posada.*

Así mismo, la Fundación indica que ha tenido convenios técnicos, acuerdos o alianzas con el Instituto Alexander von Humboldt, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Fundación Universitaria Unitrópico, entre otros.

De lo anterior, se puede establecer que La "Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación", cuenta con la capacidad técnica para articular las iniciativas privadas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

- **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales**

Hasta la fecha la Fundación ha realizado en el marco de 6 líneas de investigación (Conservación de vida Silvestre, rehabilitación de fauna silvestre, valoración integral de la biodiversidad, restauración de la vegetación nativa, innovación agropecuaria y educación y turismo naturaleza) diferentes proyectos, de los cuales se relacionan los más relevantes:

1. *Convenio de Cooperación para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para desarrollar las caracterizaciones de biodiversidad, así como la caracterización de aspectos sociales y culturales relacionados con la biodiversidad y los ecosistemas asociados, en cuatro ventanas de trabajo definidas por el Instituto Humboldt, en la zona de influencia del oleoducto bicentenario, en el marco del proyecto: Conservación de especies amenazadas en el área de influencia del oleoducto bicentenario.*
2. *Elaboración del componente ambiental del proyecto denominado: "Estudios y diseños como preinversión para la construcción de la línea de abastecimiento alterna para los municipios de Sabanalarga y Villanueva a partir de la captación sobre la quebrada la Piñalera del municipio de Sabanalarga y estudios y diseños para la construcción de la plantas de tratamiento alternas de agua potable (PTAP) para los cascos urbanos de los municipios de Sabanalarga y Villanueva, en el departamento de Casanare".*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

3. *Formulación del Plan de Manejo de conservación de la flora sobre la microcuenca la Piñalera, afluente abastecedor de agua del lugar de captación en el marco del proyecto "Estudios y diseños como preinversión para la construcción de la línea de abastecimiento alterna para los municipios de Sabanalarga y Villanueva a partir de la captación sobre la quebrada la Piñalera del municipio de Sabanalarga y estudios y diseños para la construcción de la plantas de tratamiento alternas de agua potable (PTAP) para los cascos urbanos de los municipios de Sabanalarga y Villanueva, en el departamento de Casanare".*
4. *Formulación del Plan Estratégico de turismo de naturaleza para los municipios del área de influencia del proyecto "Conservación, restauración y uso sostenible de servicios ecosistémicos entre los páramos de Chingaza, Sumapaz, Guerrero, los Cerros Orientales y su área de influencia" y diseño de lagunas iniciativas en marcha con comunidades en el territorio.*
5. *Formular e implementar un proyecto de ecoturismo en la finca La palmita, ubicada en el Km. 10 vía los Toros en el municipio de Trinidad, Casanare en donde resalte la riqueza histórico - Cultural - Paisajística de la región, garantizando una armonía y el mantenimiento arquitectónico del entorno a través de la implementación de una adecuada gestión de turismo, en donde deberá optimizar las instalaciones, los equipos, trabajadores, comunidad cercana y animales de la finca la Palmita. Presentar el diseño de 15 potenciales productos, distribuidos en áreas de turismo de naturaleza y agroturismo, junto con los respectivos costos que garantiza sostenibilidad del proyecto.*
6. *Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al convenio inter administrativo suscrito entre el departamento de Vichada y el Instituto de Investigación de recursos biológicos Alexander von Humboldt cuyo objeto es: aunar esfuerzos económicos y técnicos para desarrollar e implementar programas de innovación para el desarrollo sostenible del Departamento de Vichada, a partir de la ejecución del proyecto: "Desarrollo de un marco conceptual, metodológico y operativo para el establecimiento de la figura innovadora de río protegido en el río Bitá (Departamento de Vichada)".*
7. *Programa de fortalecimiento ambiental comunitario y formación de expertos locales en temas de investigación científica.*
8. *Programa diagnóstico y monitoreo de vida silvestre para la evaluación de la integridad ecológica en sabanas inundables.*
9. *Protocolo de manejo de animales domésticos en reservas naturales de la sociedad civil.*
10. *Protocolo de manejo de fauna silvestre dentro del área de uso intensivo de reservas naturales de la sociedad civil.*
11. *Realización del Plan de Manejo Ambiental de la RNSC La Palmita, con el fin de ser aceptado ante la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RESNATUR, y formular y dirigir un programa de seguimiento y monitoreo de los grupos focales de fauna y flora identificados en el Plan de Manejo.*
12. *Restauración ecológica y geomorfológica de los esteros El Garzón y El Aruco presentes en la Reserva Natural la Palmita.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

De lo anterior, se puede apreciar que la "Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación", ha realizado acciones que contribuyen a la conservación y protección del territorio, con apoyo de Entidades y organizaciones del orden Nacional.

- **Relación con otros actores regionales**

La Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación tiene como aliados estratégicos a:

Instituciones Públicas

- *Alcaldía de Trinidad*
- *Gobernación de Casanare*
- *Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt*
- *Parques Nacionales Naturales de Colombia*
- *Corporinoquía*

Universidades

- *Universidad Nacional de Colombia*
- *Pontificia Universidad Javeriana*
- *Universidad Distrital Francisco José de Caldas*
- *Fundación Universitaria Unitrópico*

Empresas Privadas

- *2C ingenieros S.A.*
- *PAREX*
- *Lewis Energy Colombia*
- *JA&A Jaime Arteaga y Asociados*
- *Centro de Desarrollo Tecnológico C-Star*
- *Investigación y Consultoría en Ingeniería RR*

ONG

- *Fundación Cumare*
- *Fundación Orinoquía Diversa*
- *Fundación Mata de Monte*
- *Semilla*
- *Fundación Canaguaro*
- *Asociación de Becarios de Casanare*
- *Fundación Horizonte Verde*
- *Demos Orinoquía*
- *Fundación Cataruben*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

2. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña descriptiva sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica en el País.

Las RNSC y predios que la Fundación La Palmita ha venido apoyando, hacen parte del paisaje de sabana inundable, donde se configuran ecosistemas estratégicos como sabanas hiperestacionales o bajos, sabanas semiestacionales o esteros, sabanas no inundables o bancos, bosques de galería, bosques de vega y morichales caracterizados por una estacionalidad marcada y una dinámica hidrológica clave para la conservación de la biodiversidad de los llanos orientales. Los esfuerzos de conservación de dichos predios son vitales debido a la baja representatividad de estos ecosistemas naturales en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado y la presión agroindustrial actual de la zona.

3. Línea base de número de reservas naturales de la sociedad civil y otros esfuerzos de conservación privada

El Folio 24 del expediente indica que la Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación ha acompañado el proceso de 12 Reservas Naturales que se relacionan a continuación:

No.	Reserva Natural	Municipio	Hectáreas
1	La Esperanza 1 y 2	Paz de Ariporo	1600 entre las dos
2	La Gloria	Paz de Ariporo	2.563
3	San José	Paz de Ariporo	757
4	Campo Alegre	San Luis de Palenque	4.800
5	Las Delicias	San Luis de Palenque	4.141
6	Agua Verde	Hato Corozal	3.945
7	La Macarena	Trinidad	2.179
8	La Palmita	Trinidad	652
9	San Cristóbal	Trinidad	2.000
10	La Arandía	Trinidad	2.500
11	Montenegro	Trinidad	1.500
12	El Rubí	Paz de Ariporo	5.000

Así mismo, La Fundación anota que las RNSC que se viene apoyando hacen parte del paisaje de sabana inundable, configurado por sabanas hiperestacionales o bajos, sabanas semiestacionales o esteros, sabanas no inundables o bancos, bosques de galería, bosques de vega y morichales. Estas suman más de 27.000 Ha.

4. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y esfuerzos de conservación privada a la organización.

La Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación señala que: "(...) La articulación de la Fundación involucra a los propietarios y tenedores de tierras en los proyectos de investigación que ha ejecutado en la zona (...)"

También anota que: "(...) el programa de fortalecimiento ambiental comunitario en 47 veredas en 13 municipios de Casanare, Arauca y Vichada (...) ha formado 256 personas; por otra parte se

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

incluye a la comunidad para determinación de sitios de muestreo de biodiversidad formando 150 expertos locales hasta el momento."

Se señala que en el marco de la línea de restauración de la vegetación nativa de la Fundación, se formuló el curso "Establecimiento y manejo de viveros de plantas nativas", el cual cuenta con el apoyo del SENA.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que la Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación establecida mediante acta No. 0001 el 21 de agosto de 2013 e inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 4 de septiembre de 2013, con número de matrícula S0503312 y NIT 900651940 - 6 con domicilio en la ciudad de Yopal, cuyo representante legal es el señor Miguel Eduardo Rodríguez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.386 de Bogotá, solicitó el registro como Organización Articuladora de RNSC y una vez revisado el expediente ROSC 001-16, se concluye que la Fundación Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Resolución 0207 de agosto 29 de 2007.

*Por lo tanto se considera **VIABLE** el registro de la **FUNDACION RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACION** como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y por ende se debe realizar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales; fortalecer procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas; y la implementación de sistemas de capacitación, caracterización y planes de manejo de las áreas privadas donde se desarrollen procesos de conservación; entre otros (...)"*

Conforme con el Concepto Técnico referido y el objeto social de la organización, se concluye que la solicitud de registro elevada por el señor MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.733.386, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN identificada con NIT. 900651940-6, contempla dentro de sus objetivos corporativos principales, el desarrollo de actividades y programas que contribuyan al desarrollo, democratización y educación de la sociedad y las comunidades de la región, en aspectos humanos, sociales, culturales, ambientales, ecológicos, entre otras, relacionadas con la investigación y el estudio de la diversidad biológica, la conservación y recuperación de la biota silvestre de los llanos orientales.

Que los mencionados objetivos se enmarcan dentro de la finalidad que persigue Parques Nacionales Naturales, en cuanto al intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos privados de conservación, que contribuyen a consolidar las iniciativas de la sociedad civil en su aporte a la conservación de los recursos naturales, cumpliendo con los requisitos técnico - legales conforme a lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, en concordancia con la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007.

De conformidad con lo expuesto,

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada a la entidad sin ánimo de lucro "**FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN**" identificada con NIT. 900651940-6, con domicilio en Yopal – Casanare, y representada por el señor MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.733.386, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, el 23 de octubre de 2015, de conformidad con el concepto técnico emitido y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN", en virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0207 de 2007, adquieren el compromiso de realizar conjuntamente un plan de trabajo, a fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortaleciendo los procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas, implementación de métodos de capacitación, caracterización, planes de manejo en tierras privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros.

PARÁGRAFO: Para la elaboración del plan de Trabajo referido en este artículo, la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN, deberá ponerse en contacto con el Grupo de Gestión e Integración del SINAP – GGIS de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Son deberes de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN identificada con NIT. 900651940-6:

1. Informar a Parques Nacionales Naturales los cambios o modificaciones que se surtan respecto a la información suministrada fundamento de este acto administrativo respecto a la ampliación o reducción de las áreas de conservación, ampliación o reducción de ecosistemas, variación en el número de asociados y en especial los cambios relacionados con la información entregada al momento de la solicitud de este acto administrativo; estos cambios deben ser informados a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
2. Mantener informados en cada momento a sus asociados, sobre el Plan de Trabajo que realice con Parques Nacionales Naturales y los términos de relación e intercambio de información que se acuerden.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso al señor MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.733.386, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN identificada con NIT. 900651940-6, o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN" - ROSC 001-16.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de la entidad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo. Abogada Contratista GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez-- Biólogo Contratista GTEA -SGM 
Revisó: Guillermo Santos Ceballos. - Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - SGM 
Expediente: ROSC 001-16 La Palmita